

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

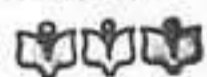
## De Actualidad

**Asamblea de Inspectores.**—La falta de espacio nos ha impedido reseñar con la oportunidad debida la Asamblea de los Inspectores de Primera enseñanza celebrada los pasados días en esta Corte.

A continuación publicamos las conclusiones votadas en la Asamblea, que han merecido francos elogios de las personas entendidas, porque más que al interés exclusivo de los Inspectores afectan al Maestro y a la enseñanza, que son parte importantísima en el progreso y prosperidad de la patria. Nuestros lectores podrán juzgar por sí mismos después de leer estas conclusiones.

Otra nota simpática dada por la Asamblea ha sido la cordialidad de relaciones entre los asistentes y la elevación de ideas en las discusiones. En cambio se ha hecho notar la poca concurrencia de Inspectores, como consecuencia de la división que reina entre ellos, y que por este motivo no se ha granjeado la Asamblea las simpatías del público, que es lo que conquista la opinión y da valor y eficacia a las resoluciones.

La unión entre todos los Inspectores es la primera conclusión a que se debe aspirar en estos momentos.



Una Comisión de Inspectores e Inspectoras visitó al Ministro de Instrucción pública, al Director general y al Inspector general de Primera enseñanza, por encargo de la Asamblea general reglamentaria que acaba de celebrar la Asociación Nacional del Cuerpo, para someter a la consideración de dichas autoridades las conclusiones que fueron acordadas.

Dichas conclusiones aparecen clasificadas en dos grupos. Corresponden al primero las referentes al régimen técnico de las Escuelas primarias y a derechos y deberes de los Maestros. En el segundo se comprenden todas las que afectan a la organización y al funcionamiento de la Inspección primaria.

He aquí las más importantes:

1.ª La Inspección profesional de Primera enseñanza debe colaborar con la Escuela Normal en la formación pedagógica de los futuros Maestros.

2.ª En los estudios de la carrera del Magisterio ha de atenderse tanto o más a las prácticas de enseñanza que a las materias de cultura general.

3.ª Los alumnos Maestros de las Escuelas Normales pasarán a regir las Escuelas oficiales de entrada, primero con carácter provisional, y, después, si sus resultados son excelentes, con el de propietarios.

4.ª Los alumnos de las Escuelas Normales harán una preparación especial para regir en su día Escuelas mixtas, unitarias y graduadas.

5.ª Por el Ministerio de Instrucción pública deben formarse cuestionarios generales para el régimen y mejor desenvolvimiento de los tres tipos de Escuelas a que se refiere la conclusión anterior.

6.ª El Gobierno de S. M. debe abordar en forma el problema de la construcción de locales Escuelas de nueva planta y el mejoramiento de los actuales, bien yendo a un empréstito amortizable en cierto número de años, bien creando un papel especial que puedan utilizar inmediatamente los Ayuntamientos, cotizable en Bolsa y cuyos intereses garantice el Estado.

7.ª Los presupuestos escolares deben abarcar dos secciones: una de menaje y mobiliario escolar, de administración directa por el Estado o por los organismos que éste designe; otra de la parte fungible, que correrá a cargo de los Maestros titulares.

8.ª Debe fijarse una escala de indemnización por casa a los Maestros, en armonía con el censo de población, siempre que en los pueblos no se disponga de edificios propios y adecuados en que puedan vivir los Profesores.

9.ª En toda localidad con menos de 1.000 almas, si se construyen Escuelas de nueva planta, se levantarán también casas para los Maestros, comunicadas con las salas de clase.



10. Hay que mejorar a todo trance la asistencia escolar, empleando, más que los medios coercitivos, los estímulos de cantinas, roperos, mutualidades, bibliotecas, bolsas escolares y demás instituciones complementarias.

11. Conviene establecer la sesión única en aquellos pueblos en que la intensidad de la vida agrícola o industrial exige a muchos padres de familia la ayuda de niños y niñas de más de diez años, en sus tareas habituales.

12. El sueldo de entrada de los Maestros nacionales debe ser de 1.500 pesetas, y los ascensos sucesivos de 500 en 500 pesetas.

13. Deben desaparecer las categorías intermedias del Escalafón del Magisterio primario, y crearse, además, plazas de las categorías superiores, de modo que puedan tener los Maestros un ascenso, por lo menos, cada cinco años. Además, deben otorgarse premios de permanencia a los Maestros que lleven más de diez años al frente de una misma Escuela.

14. Mientras se verifiquen oposiciones para la provisión de Escuelas nacionales, deberá formar parte del Tribunal un Inspector primario.

15. Debe organizarse cursos de perfeccionamiento para los Maestros. Estos cursos estarán a cargo de Inspectores, Profesores de las Escuelas Normales y de aquellos Maestros que sean verdaderas autoridades pedagógicas.

16. Los Inspectores podrán conceder hasta quince días de permiso a los Maestros, por causas justificadas, siempre que las Escuelas queden debidamente atendidas.

17. Deben formar parte los Inspectores de todos aquellos organismos de sus zonas respectivas en que se estudien asuntos que afecten a la educación de la infancia y a la corrección de la delincuencia, y lo mismo se dice respecto a los Maestros dentro de las localidades respectivas.

18. Los expedientes para la autorización de las Escuelas privadas deberán presentarse y ultimarse en la Inspección de la respectiva zona. Las visitas a dichas Escuelas se limitarán a los puntos de higiene y moralidad.

19. Se establecerá la enseñanza ambulante en aquellos grupos diseminados de población, cuyo número de almas no permita la creación de un distrito escolar.

20. Los Maestros nacionales serán recompensados a propuesta de la Inspección, por la instrucción de analfabetos, realizada fuera de las horas reglamentarias de clase, siempre que estos analfabetos pasen de la edad escolar.

21. Se organizarán las clases nocturnas para adultas, en forma análoga o como se hace para los adultos.

22. Tan pronto como se disponga de personal apto, deberían establecerse, en las capitales de provincia, Escuelas para niños mentalmente anormales, o bien secciones de anormales anejas a las Escuelas nacionales graduadas.

23. En las Escuelas rurales se concederá especial importancia a la enseñanza agrícola, y en las de las ciudades, distritos mineros, centros industriales, etc., se iniciará la enseñanza de la Tecnología elemental y Primeras materias.

24. Previo informe de las Juntas locales, la Inspección fijará los días de vacaciones escolares, atendiendo a las necesidades de cada comarca.

25. Se crearán o aumentarán, en su caso, en las capitales de provincia, Escuelas especiales de adultas, análogas a las existentes para dar a la mujer la enseñanza profesional y ampliada.

26. Se debe tender a formar un todo orgánico con la Inspección de Primera enseñanza y la Escuela Normal.

27. La ley debe garantizar suficientemente el cumplimiento e intensificación de la función técnica, que es la primordial de los Inspectores.

28. La función técnica comprenderá:

- a) Visitas de Inspección.
- b) Cursos de ampliación pedagógica.
- c) Propaganda social y acción cultural a favor de Instituciones afines a la Escuela.

29. Es absolutamente necesario que la Inspección ejerza en su visita la acción social, como crea conveniente, para estrechar los lazos de unión entre el pueblo y la Escuela.

30. Los cursos de metodología aplicada y de perfeccionamiento cultural que deben organizar los Inspectores, deberán ser costeados con cargo al presupuesto del Estado, siendo de la competencia del Inspector proponer la organización del curso, designación de Maestros, etc.

31. Adscrita a la Inspección deberá existir en cada provincia una exposición escolar permanente y un museo pedagógico, con sus secciones de mobiliario y material de enseñanza. En la formación de estos Museos colaborarán los Maestros, y se establecerán premios para los que más se distinguen en este servicio.

32. Los Inspectores deben intervenir en todos los expedientes que afecten a derechos de los Maestros, condiciones de las Escuelas y creación de éstas, según se dispuso en el artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.



33. Para que no sufra perjuicios la enseñanza, es necesario que al cesar un Maestro no abandone, a ser posible, la Escuela, hasta hacer entrega de ella al Maestro sucesor, y que sea facultad de la Inspección nombrar los Maestros interinos y sustitutos en vista de las listas aprobadas por la Dirección general.

34. La Inspección de Primera enseñanza tendrá jurisdicción sobre las Escuelas graduadas anejas a las Normales.

35. La residencia de los Inspectores de Primera enseñanza, cuando no estén en servicio de visita, será siempre en las capitales de provincia.

36. Deben suprimirse los expedientes de traslado de los Maestros por incompatibilidad con el vecindario.

37. Conviene presentar a las Cortes, tan pronto como se reúnan, un proyecto de ley de Primera enseñanza.

38. Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza y las de nueva creación se proveerán en primer término, por concurso de traslado, y las resultas, en el turno que correspondan.

39. Convendría exigir, como requisito indispensable para que los presupuestos y cuentas municipales sean aprobados por los Gobernadores civiles, una diligencia del Inspector de Primera enseñanza acreditando que en los primeros se incluyen y en las segundas se justifican las cantidades que las disposiciones vigentes requieren para atenciones de Primera enseñanza.

40. La Inspección de Primera enseñanza será ejercida por tres clases de funcionarios: los Inspectores natos, los especiales y los profesionales.

41. Serán Inspectores natos de Primera enseñanza los Consejeros de Instrucción pública sea cual fuere la sección del Consejo a que pertenezcan.

42. Serán Inspectores especiales aquellas personas a quienes el Ministerio de Instrucción pública encomiende una Inspección determinada, de carácter profesional o administrativo, en atención a sus aptitudes y jerarquías.

43. Los Inspectores profesionales formarán un cuerpo orgánico cuyas funciones se ejercerán en dos esferas: la Central y la Provincial, a cuya cabeza estará, como Jefe inmediato, un Inspector general.

44. En cada provincia se establecerá, dependiente de la Central, una Inspección provincial de Primera enseñanza, organismo que estará formado por todos los Inspectores adscritos a ella, los cuales tendrán iguales atribuciones y verdadera autonomía e independencia dentro

de su zona, desapareciendo, por tanto, las distintas denominaciones que hoy tienen y quedando la única de «Inspectores profesionales de Primera enseñanza».

45. Los Inspectores de Primera enseñanza serán inamovibles en su cargo y destino, declaración que puede hacerse mediante un Real decreto mientras las Cortes, una vez reunidas, la conviertan en ley.

46. Deberían formar parte del Consejo de Instrucción pública un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza, además del Inspector general, Jefe del Cuerpo.

Las demás conclusiones afectan sólo al régimen económico de la Inspección.

El número total de Inspectores inscritos en esta Asamblea ha sido de 96, de los cuales asistieron personalmente unos 40 Inspectores.

Las deliberaciones se han desenvuelto con gran sensatez y serenidad de juicio, siendo de notar los sentimientos de cordial compañerismo que se hicieron ostensibles en todas las sesiones.

**Más vale tarde que nunca.**—Por fin se ha dispuesto, a instancia de varios opositores, que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios de oposición.

La Dirección general ha dispuesto que los opositores deberán presentar todos los documentos exigidos, en la primera Sección a que se dirijan, y que ésta expedirá las certificaciones necesarias que soliciten los interesados a fin de que las unan a las instancias que presenten en las demás.

Hay otro punto interesante que habían pedido los opositores, y del que, juntamente con el anterior, hablamos desde estas columnas.

Los opositores deberán presentarse todos en un día, cuando haya de verificarse un ejercicio colectivo; pero convendría se les dispensara de la asistencia para sólo el hecho de pasar lista el día en que hayan de empezar los ejercicios.

Las peticiones de los opositores nacían de los inconvenientes tocados en la realidad, y no dudamos que serán atendidos, ya que en ellos se beneficia a todos y a nadie se perjudica.

**Al reanudarse las clases.**—Los temporales extremados de nieves y hielos en toda la Península, que han coincidido con la falta de combustible para la calefacción por efecto de la guerra, de las huelgas o de otras causas, hará, sin duda alguna, que, al reanudarse las clases después de las vacaciones de Navidad, se re-



sienta algo la asistencia de niños a las Escuelas.

Es muy lamentable por lo que esto pueda afectar a la salud y a la enseñanza.

**Los Maestros interinos.**—Recibimos todos los días cartas y artículos exponiendo la estrechez por que pasan estos infortunados compañeros, viviendo con mísero sueldo cuando tan grande es la carestía de las subsistencias.

Acto de humanidad sería remediar sus necesidades, y por eso suplicamos una vez más se les atienda en sus justas peticiones.

## Asociaciones de Maestros

**Huete (Cuenca).**—El día 8 de diciembre se reorganizó la Asociación de Maestros del partido judicial de Huete nombrando la siguiente Junta: Presidente, D. Ramón Guijarro Martínez; Vicepresidente, D. Emilio La Parra Martínez; Vocales, D. Pedro Pérez Izquierdo, don Constantino López Serrano, doña Enriqueta Lucas Ona y D. Juan N. Rodríguez; Tesorero, D. Sixto Luna, y Secretario, D. Eusebio Pérez.

En sesión del 18 de diciembre se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aplaudir la conducta de la Asociación provincial de adherirse a la Asociación Nacional.

2.º Hacer constar para que llegue a conocimiento del Ministro de Instrucción pública, en las reformas que prepara, que esta Asociación no tiene fe en la eficacia de la intervención municipal en los asuntos de enseñanza, antes por el contrario dada la desorganización de las Haciendas locales y la vida precaria que arrostran los Municipios, sería volver a la vergüenza de ver a los Maestros morir de inanición.

3.º Gestionar por todos los medios legales la desaparición de las categorías intermedias, aspiración unánime del Magisterio, y de no existir fondos para realizarlo se acuda a los créditos extraordinarios con arreglo a la Ley de autorizaciones.

4.º Rogar a la Permanente de la Asociación Nacional siga trabajando con verdadero empeño para que el pago de los locales-Escuelas y casa-habitación de los Maestros en la cuantía propuesta por dicha entidad societaria pase al Estado, el cual a su vez se reintegrará de los Municipios.

5.º Que se incorpore al Estado la Caja de derechos pasivos del Magisterio.

6.º Interesar de la Asociación nacional gestione de los poderes públicos que del pago del aumento gradual de sueldo se haga cargo el Estado.

7.º Pedir a la Asociación provincial visite al Sr. Presidente de la Diputación y a los señores Diputados para que acuerden y ordenen se pague inmediatamente el aumento gradual de sueldo desde el 1910 en adelante.

8.º Rogar al Sr. Ministro de Hacienda ordene a las Delegaciones provinciales, tengan muy en cuenta los débitos de los Ayuntamientos por Instrucción pública en las liquidaciones que actualmente se hallan practicando, con el fin de que en su día, puedan ser satisfechos por el Estado todos los créditos existentes a favor de los Maestros anteriores al 1902.

9.º Solicitar se dicte una disposición de carácter general por la que se ordene que el máximun que podrá imponerse como cuota anual a los Maestros en los repartimientos de consumos y arbitrios municipales sea el dos por ciento del haber líquido que disfrute.

10. Puesto que en la actualidad los Maestros perciben sus haberes del Estado y no del Municipio, que el caso tercero del artículo cuarenta y tres de la vigente ley municipal se aclare en el sentido de que los Maestros al igual que los Catedráticos de Universidades o de Institutos puedan ser concejales en las poblaciones donde desempeñen sus destinos.

11. Que se solicite en su día de las Cortes, la reforma del artículo primero de la arcaica ley electoral para senadores, equiparando a las Asociaciones provinciales de Maestros en el derecho electoral a las demás Corporaciones que menciona.

12. Debe existir reciprocidad en los cargos de Maestros, Inspectores, Profesorado de Escuelas Normales y oficina de Secciones administrativas puesto que en realidad todos pertenecen al mismo Cuerpo.

13. Que para evitar complicaciones se solicite que todos los haberes y gratificaciones que percibe el Maestro se engloben y estén comprendidos en un solo concepto bajo el nombre de sueldo.

14. Debe prohibirse de una manera absoluta que el que carezca del título de Maestro correspondiente se dedique a la enseñanza, exigiendo en su caso las responsabilidades debidas.

15. Que con el fin de que exista más unión y cordialidad entre todos los Maestros de este partido se invite por el Presidente de esta Asociación a los que no pertenecen a ella para su ingreso en la



mismo, haciéndoles ver las ventajas que reporta la unidad en el esfuerzo.

16. Nombrar a D. Ramón Guijarro, Presidente de esta Asociación para que concurra el día 26 del pasado diciembre a Madrid ostentando la representación de esta Asociación.

Por último, la Junta, por unanimidad, acuerda nombrar Presidentes honorarios a D. Carlos Valentín Carretero, D. Miguel Uribe García y D. José Gabaldón Navarro.

Seguidamente se dió lectura a la consulta que hace la Asociación de Maestros del partido de Motilla del Palancar relativa a si conviene establecer la Sección de Socorros mutuos en la provincia. Discutido el punto suficientemente, se acordó contestar en el sentido de no ser conveniente la Sección de Socorros mutuos provincial por entender que el mayor número es lo que da vida a estas instituciones y ya existe establecida la Sección de Socorros de la Asociación Nacional que desde luego cuenta con más amplia base que la que en esta provincia se pudiera crear.

El Presidente, *Ramón Guijarro*. El Secretario, *Eusebio Pérez*.

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

*Enero 4.*—Real decreto modificando los artículos 6.º, 33 y 49 del Reglamento vigente del Instituto Geográfico y Estadístico.

—Otro derogando lo dispuesto en el de 25 de mayo acerca de la provisión de Cátedras vacantes en los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, que durante más de cuatro años consecutivos no hubieren estado desempeñadas en propiedad por Catedrático numerario.

—Otro nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, a D. Santos López Pelegrín, Senador del Reino e Ingeniero militar.

—Otro declarando jubilada a doña Nicanora Díaz y Carredano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

—Real orden disponiendo se anuncie a concurso entre individuos del Cuerpo Médico-escolar, la plaza de Profesor de Fisiología e Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

*Enero 5.*—Real orden concediendo a don Aureliano Pérez de Soto la excedencia de

la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección de Primera enseñanza de Granada.

—Otra elevando a definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se indican.

*Subsecretaría.*—Nombrando, en virtud de concurso, a D. Vicente Tarazona Villamazares, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas que se indican.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Anunciando para su provisión entre cesantes y concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

*Enero 6.*—Real orden nombrando a don Luis Escribano e Iglesias, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Santander.

—Otra autorizando a D. José Luis Aranguren y D. Rafael Rodríguez Valdivieso para visitar los Monumentos Nacionales existentes en España, al efecto de adquirir datos para la publicación de un Índice ilustrado de la Arquitectura española.

—Otra aprobando el Reglamento para la ejecución de las bases de autonomía pedagógica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Otra resolviendo dudas acerca de las formas de satisfacer los gastos que ocasiona la celebración de las oposiciones a 10 plazas de Inspectores Médicos de las Escuelas de Madrid, y a las que han de celebrarse en Barcelona para proveer 10 de la misma clase.

*Enero 7.*—Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Pérez Maimón, Maestro de Lucena de Jalón (Zaragoza), contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 20 de agosto del año próximo pasado, que le negó la permuta con D. Anselmo Velilla, Maestro de Sediles, en la misma provincia.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

—Otra declarando que las Juntas de Facultad pueden, sin disminuir el número de horas semanales que actualmente correspondan a cada Cátedra en el plan oficial, distribuir las en el número de lecciones orales y sesión o sesiones de prácticas que a propuesta de los respectivos Profesores consideren más conveniente en pro de los intereses de la enseñanza.



*Subsecretaría.*—Declarando admitidos a D. Francisco Alonso Viso, D. Manuel Cumbre Casado y D. Saturnino Cicuendez Caniego, a las oposiciones a las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Logroño y Almería.

—Nombrando a D. Benito Botrán Rodríguez, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Resolviendo la petición de la Asociación de Maestros interinos de Zaragoza, solicitando se anuncien a concurso de interinos las Escuelas que han sido omitidas en los concursos provisionales anunciados por los Rectorados.

—Idem instancia de varios opositores a Escuelas nacionales en súplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios.

—Concediendo a D. Ramón Pérez de la Cruz quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias.

—Resolviendo instancia de la Comisión provincial de Zamora y de Maestros opositores de referida provincia, solicitando se anuncie mayor número de plazas en aquella Sección por haber sido más los sueldos vacantes en el año último.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

—Nombrando a D. Luis García Sanz, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

—Anunciando a concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Coruña.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Antonio Gómez Cánovas, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

—Circular disponiendo que los Inspectores de Primera enseñanza remitan en el plazo de quince días una certificación en la que conste las Escuelas unitarias y Secciones de graduadas, creadas en el año próximo pasado, que se hallen funcionando, y señalando con respecto a las que no funcionen los motivos que lo impidan.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

—Resolviendo dudas respecto a la autoridad que debe expedir los nuevos nom-

bramientos a los opositores que hallaron provista la Escuela a que fueron destinados.

—Declarando que los Maestros nacionales que deseen obtener plenitud de derechos, podrán presentarse a las oposiciones de ingreso realizando los ejercicios establecidos por el Estatuto general del Magisterio.

28 DICIEMBRE.—O.,

*resolviendo instancia de varios opositores a Escuelas nacionales en súplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios opositores a Escuelas nacionales en súplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios,

Esta Dirección general ha acordado declarar con carácter general que deberán presentar todos los documentos exigidos en la primera Sección a que se dirijan, y que ésta expedirá las certificaciones necesarias que soliciten los interesados, a fin de que las unan a las instancias que presenten en las demás.

Lo digo etc.—Madrid, 28 de diciembre de 1917.—Rivas Mateos.

(Gaceta 7 enero).



## OPOSICIONES

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facilitadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario y Rectorado de la Universidad de Madrid, de conformidad a lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 26 de noviembre último, relaciones de Escuelas nacionales que pueden ser adjudicadas a los Maestros que eligieron sueldo en las oposiciones, turno libre, celebradas últimamente en esta ciudad, se convoca exclusivamente a los interesados para que se presenten en este Rectorado, a las diez de la mañana, del undécimo día después de aquel en que aparezca el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», a efectuar la elección de plazas.

#### Maestros.

D. Pedro Viñarás, Domingo Lalinde, Jesús Pablo Ara, Francisco Sevilla, Teófilo Anguiano, Benjamín Remacha, Angel Gavín, Manuel Alfaro, Faustino Modrego, Juan Miguel Laguna, Ricardo



Navarrete, Lázaro Segura, José María Martín Guallart, Jesús Gómez, Marino Zaforas, Valentín Casasús, Materno Conesa, Gerardo Ayala, Leovigildo Senén y Vicente Viñas.

*Escuelas que han de ser adjudicadas.*

Zaragoza: Lécera, niños.

Huesca: Agüero, Naval, niños; Paterroy, Sasé y Nerín y Sercue, mixtas.

Teruel: Valderrobres, Villed, Luco de Bordón, niños.

Logroño: Jubera, mixta.

Soria: Chaorna, Mazaterón, Torreluega, mixtas; Irnecha, Magaña, niños.

Ciudad Real: Daimiel, Sección graduada de niños; Minas del Horcajo, niños; San Lorenzo de Calatrava, niños.

Cuenca: Fuentelespino, niños; y San Martín de Boniches, mixta.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos señores opositores.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1917.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova.*

\*

\* \*

Facilitadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario, de conformidad a lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 26 de noviembre último, relaciones de Escuelas nacionales que pueden ser adjudicadas a las Maestras que eligieron sueldo en las oposiciones, turno libre, celebradas últimamente en esta capital, se convoca exclusivamente a las interesadas para que se presenten en este Rectorado, a las diez de la mañana del sexto día después de aquel en que aparezca el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», a efectuar la elección de plaza.

#### *Maestras.*

Doña Agelina Ortega, Pilar Sarasa, Pilar Allué, Dolores Benedicto, Fe Gonzalvo, Trinidad Xicola, Blasa Ibarrola e Inés Fernández.

*Escuelas que han de ser adjudicadas.*

Zaragoza: Sierra Estronad, mixta; Escatrón (Auxiliaría de párvulos); Lituérnigo, mixta.

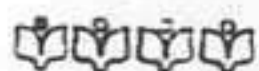
Huesca: Monesma, Otín, Literá y Chiriveta (de temporada); Ceresola y Fablo (de temporada), mixtas.

Teruel: Rubielos de la Cévida; y Ráfales, niñas.

Lo que se hace público para conocimiento de dichas señoras opositoras.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1917.—El Rector, *Ricardo Royo Vilanova.*

(Gaceta 6 enero).



## DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se nombran Maestros sustitutos: de Turienza Castañero (León), a D. Inocente Alvarez, de Molinos de Razón (Soria), y de Gordaliza de la Loma (Valladolid), a doña Lucía Inaraja.

—Se conceden licencias de 30 días a doña Francisca Ibarra Laburu, Maestra de Alegría de Oria (Guipúzcoa), y a doña Angustias Fuensalida, de Granada.

—Se declara sustituido por imposibilidad física a D. Gregorio Bocos Martín, Maestro de Molinos de Razón (Soria).

—Se desestima recurso de D. Bernardo Pérez Maimón, Maestro de Lucena de Jalón (Zaragoza).

—Se aprueba permuta de cargos entablada entre doña María del Rosario Iroil Sandoval y doña María de los Angeles Valls, Maestros de Castellón y de Traiguera, en la misma provincia.

—Se estima recurso de D. Emilio Moreno Calvete, Maestro de Madrid y se dispone que pueda tener efectividad su petición, tan pronto como exista la correspondiente vacante.

—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Valverde del Camino (Huelva), a D. Emilio García Cuenca, y de San Pedro del Arroyo (Ávila), a doña María de la Concepción Sanchidrián.

—Se concede la sustitución por imposibilidad física a doña Antonia Betrán Gracia, Maestra de Villanúa (Huesca).

—Se conceden 15 días de prórroga para posesionarse del cargo de Jefe de la Sección de Gran Canaria, a D. José Fernández de la Plata.

—Se dispone que no procede el acuerdo de incompatibilidad en el expediente seguido al Maestro de Monreal del Campo (Teruel), D. Joaquín Abril.

—Se desestima expediente de doña Elvira Navas, que pide indulto de pena que se le impuso, en virtud de expediente gubernativo.

—Se aprueba permuta de cargos entre D. Emilio Prats Balbuena y D. Enrique Lis Gorizalba, Maestros de Sedavi y de

*Normales.*—Se nombran: a D. Emilio Torres Lladó, a D. Luis Abenza y a D. José Martínez Alejos, Auxiliares gratuitos de las Secciones de Letras y Ciencias de la Normal de Maestros de Alicante; a doña Victorina Durán y a doña Florinda Monfort, Auxiliares ídem de Dibujo y de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de esta Corte.

—Se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesora de Geografía de la Normal de Maestras de Lugo.

—Ha sido aprobado el Reglamento que



para la ejecución de las bases de autonomía pedagógica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, formuladas por Real decreto de 1.º de diciembre último, ha propuesto el Claustro de la misma.

—Se reconoce derecho al percibo de 500 pesetas de gratificación a partir de 9 de octubre de 1914 y con cargo a la Diputación provincial, a doña Josefa Uriz, Profesora de la Normal de Maestras de Gerona.

—Se desestima instancia de varios Maestros en propiedad de la Escuela Modelo de párvulos agregada a la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando la supresión del artículo 60 del Estatuto general del Magisterio.

—Se conceden 16 días de permiso a doña María Castellanos, Profesora de la Normal de Maestras de Cáceres, y a don Emilio Ramírez Valiente, Profesor de Música de la de Maestros de Albacete.

—Se autoriza a D. Luis García Sáinz, para posesionarse en la Normal de Maestros de Madrid, de su cargo de la de Balears.

## Crónica General

*Jueves 3.*—En el Consejo de Ministros presidido por el Rey, después de dar cuenta el jefe del Gobierno de los asuntos de política interior y exterior, firmó S. M. el Decreto de disolución de las actuales Cortes; por este Decreto se convoca a elecciones generales para el día 17 de febrero, y el 3 de marzo para la elección de senadores, reuniéndose las nuevas Cortes el día 13 del citado marzo.—La Fábrica del Gas ha comunicado a las autoridades que, debido a la falta de carbón y a que el poco que existe no tiene condiciones gasificables, desde esta noche suspende el servicio para los particulares, industrias y alumbrado público.—Ayer al mediodía se declaró un terrible incendio en el Palacio Real de La Granja, que, debido al fuerte viento, se propagó con gran rapidez a casi todo el edificio; éste queda destruído, habiéndose salvado muchos objetos de arte y de gran valor.

*Extranjero.*—En Petrogrado se ha verificado una manifestación a favor del gobierno, y por la paz.—El Senado italiano ha discutido un voto de confianza al gobierno por su política, siendo aprobado por unanimidad.—En Manila y otras ciudades de Filipinas se ha declarado una epidemia de cólera, que se extiende en proporciones alarmantes.

*Viernes 4.*—El Presidente del Consejo ha manifestado que el Gobierno ha tenido conocimiento de que se preparaba una alteración de orden público, y en vista de ello ordenó anoche la supresión de comunicaciones telegráficas y telefónicas, con objeto de adoptar importantes resoluciones del momento, y acerca de las cuales se guarda reserva. Uno de los primeros acuerdos ha sido el de aplazar la publicación del Decreto de disolución de Cortes.—El Jefe del Gobierno ha recibido la visita de ex Presidente de la República portuguesa, D. Bernardino Machado. Se ha solucionado la huelga de cargadores del muelle de Cartagena, acordando que el jornal de los obreros que trabajan a bordo sea de seis pesetas, y de cuatro para los que trabajan en tierra.

*Extranjero.*—El parte francés acusa actividad de artillería en algunos puntos del frente, más viva sobre la orilla derecha del Mosa.—Los submarinos alemanes han hundido en el Canal de la Mancha y Océano Atlántico cuatro vapores.

## Correspondencia Particular

*Morla. I. C.* Entérese y reclame en seguida porque está para expirar el plazo.

*Palacios de Sanabria. A. P.* No hay de esas listas.

*Topares. A. P.* Esperamos que le harán justicia.

*Castroverde de Cerrato. C. Q.* Ha debido reclamar inmediatamente, elevando instancia a la Dirección general por conducto de la Sección y con hoja de servicios.

*Madrid. E. A.* Espere que resuelva la Sección. No puede poner sustituta.

*Castrillo de Villavega. T. P.* Salió el 28 de diciembre a la Sección de Palencia para llenar requisitos.

*Hoya-Gonzalo. J. G.* Entró el 8 de octubre y está en estudio.

*Teruel. J. C.* Entró el 14. El 30 salieron Ordenes accediendo.

*El Alamo. S. B.* No se ha dispuesto nada en contrario.

*XXX. A. M.* No debe figurar en el Escalafón. Al publicar la convocatoria darán instrucciones.

*Ametlla de Mar. T. R.* No se ha publicado.

*Chilches. J. J.* No puede solicitar sino después de haber cumplido los veinte años.

*Callosa de Boedo. E. A.* Se inserta; ya veremos qué puede hacerse a favor de esa petición.